

Expte. N° 8.043/23

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756

El Decreto N° 233/23 del Poder Ejecutivo provincial (establecimiento del nuevo cuadro tarifario para el servicio de autotransporte interurbano de pasajeros de jurisdicción provincial reglado por las Leyes N° 2.449 y 2.499).

Los constantes reclamos de vecinos y vecinas de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez respecto de la calidad del servicio de transporte urbano de pasajero, y.

CONSIDERANDO:

Que Villa Gobernador Gálvez es una ciudad de más de 100 mil habitantes que en gran medida dependen del Transporte Interurbano de Pasajeros para trasladarse dentro de la ciudad y en las ciudades aledañas, principalmente Rosario.

Que se registran constantes reclamos por parte de los vecinos en relación a la frecuencia del Transporte Urbano de Pasajeros, en especial en horario nocturno.

Que la reducción de las frecuencias afecta la calidad del servicio en tanto genera hacinamiento para los pasajeros y sobrecarga de las unidades aumentando el riesgo de siniestros derivados de roturas de las mismas durante la prestación del servicio.

Que asimismo se registran reclamos en relación a modificaciones no autorizadas de los recorridos que directamente privan del uso de transporte público a una porción de la población villagalvense.

Que es necesario reforzar los mecanismos de control para garantizar la prestación del servicio.

Que el gobernador de la Provincia de Santa Fe autorizó el aumento del 80% en la tarifa del Transporte Interurbano de Pasajeros en el mes de marzo lo que supone un nuevo incremento en los gastos diarios de los vecinos y vecinas de Villa Gobernador Gálvez que no es compensado con un aumento de sus ingresos.

Que ante el proceso inflacionario que atraviesa nuestro país, que afecta directamente la economía diaria de los y las villagalvenses, es tarea del Gobierno Provincial ofrecer fuentes de financiamiento al Servicio de Transporte Interurbano de Pasajeros para que no sean los y las trabajadoras quienes absorban el aumento de los costos de forma lineal.

Que en el Decreto Provincial N° 233/23 se detalla que “la Secretaría de Transporte Automotor cuenta con un sistema para el análisis de costos desarrollado por la Universidad Tecnológica Nacional, la Consultora Ejecutiva Nacional de Transporte (CENT) y el Grupo de Estudio sobre Transporte (GETRANS) el cual determina la estructura de los costos y permite establecer una base racional para la toma de decisiones en lo que hace a la fijación de tarifas de transporte de pasajeros.”

Que según el Decreto Provincial antes mencionado la “Tarifa mínima por Pasajero” asciende a \$128,20 por pasaje, lo que supone un gasto diario de \$254,40, semanal de \$641 y mensual de \$2.564, representando así más del 2% del salario mínimo.

Que en ciudades como Villa Gobernador Gálvez, donde el transporte público no es urbano, sino interurbano, debieran existir alternativas de financiación para que no sean los usuarios y usuarias quienes afronten los sistemáticos aumentos.

Que si pudiéramos acceder al estudio de costos, resultaría factible ofrecer alternativas desde este cuerpo legislativo para amortizar el aumento del boleto de modo que no afecte directamente al bolsillo de los usuarios.

Por todo ello el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones aprueba la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 2.343/2023

ART.1°) El Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez se dirige al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe para que, a través del organismo que corresponda, publique el estudio de costos realizado por las áreas técnicas de la Secretaría de Transporte que se menciona en el Decreto N° 0233 de fecha 15 de febrero del 2023, decreto mediante el cual se establece el nuevo cuadro tarifario para el servicio de autotransporte interurbano de pasajeros.

ART.2°) El Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez se dirige al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe para que, a través del organismo competente, extreme los controles sobre las empresas concesionarias del Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad a fines de garantizar la frecuencia adecuada, evitar modificaciones no autorizadas en los recorridos y mejorar la calidad del servicio para la población de Villa Gobernador Gálvez.

ART.3°) Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría de Transporte de la Provincia de Santa Fe, repartición que tiene como objetivo “garantizar la prestación óptima e integral de los servicios de movilidad de personas y transporte de cargas en todas sus modalidades dentro del territorio provincial”.

ART.4°) Solicítese a la Secretaría de Transporte de la Provincia de Santa Fe, encomiende a personal técnico de la repartición asistir a una reunión informativa en este Concejo a los fines de precisar datos referidos a la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros y al cálculo del boleto interurbano derivado de los distintos costos y variables empleadas para su fijación.

ART.5°) Comuníquese, Publíquese, Regístrese.

Dado en Sala del Concejo Deliberante, 13 de abril de 2023.


Antoneta Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




Nicolas Ramirez
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA F2	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	14/04/2023
Anotado por	ACRA
Archivado por	



